



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: D N°: 328091/ 4 Fichero N°: 82
Origen: 00001 Tipo: EXPEDIENTES Tomo: 1
Iniciado el 22 de Agosto de 2025

Por: DIR. GRAL. DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y
COMUNICACIONES

Extracto:
PROYECTO DE ORDENANZA MODERNIZACION DEL ESTADO.

Entró C. M. Reg. N° 10276-1

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



RAFAELA,

03 NOV. 2025

Señor

Presidente del Concejo Municipal

Dr. Lisandro Mársico.-

S / D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese Cuerpo el Proyecto de Ordenanza, que tiene por objeto establecer los principios, objetivos y lineamientos generales para la modernización integral del Estado Municipal de Rafaela, promoviendo la transformación digital de sus procesos, la optimización de los servicios públicos y el fortalecimiento de la relación con la ciudadanía, complementando y potenciando la Ordenanza N° 5.583 de Gestión Documental Electrónica; todo ello obrante en el Expediente Letra D - N.º 328091/4 - Fichero N.º 82.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

IVAN M. VIOTTI
Secretario Privado de
Intendencia y Comunicación



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra D - N.º 328.091/4 - Fichero N.º 82; y

CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N.º 5.583 de fecha 31 de enero de 2025, la Municipalidad de Rafaela adhirió a la Ley Nacional N.º 25.506 y Ley Provincial N.º 12.491, asimismo dispuso la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E).

Que ello se fundamenta en la política de modernización de la Administración Pública que impulsa el Gobierno Nacional y Provincial con el objetivo de disminuir el uso del papel, aumentar la celeridad, transparencia y acceso a la información y posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de información municipal.

Que la modernización del Estado es un proceso continuo e indispensable para mejorar la eficiencia, la transparencia y la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía.

Que la incorporación de nuevas tecnologías y la digitalización de procesos son pilares fundamentales para alcanzar una administración pública más ágil, accesible y cercana a los vecinos y vecinas de Rafaela.

Que resulta imperativo establecer un marco normativo que abarque de manera holística las diversas iniciativas de implementación de sistemas y herramientas digitales, garantizando su coherencia, interoperabilidad y sostenibilidad en el tiempo.

Que esta Ordenanza busca complementar y potenciar los avances logrados con la implementación del GDE, extendiendo el alcance de la modernización a todos los ámbitos de la gestión municipal.

Que la presente iniciativa se enmarca en la visión de un Gobierno Abierto, que promueve la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas, facilitando el acceso a la información y a los servicios públicos.

Que la capacitación del personal municipal y la adaptación de la cultura organizacional son esenciales para el éxito de los procesos de transformación digital.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º).- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los principios, objetivos y lineamientos generales para la modernización integral del Estado Municipal de Rafaela, promoviendo la transformación digital de sus procesos, la optimización de los servicios públicos y el fortalecimiento de la relación con la ciudadanía, complementando y potenciando la Ordenanza N.º 5.583 de Gestión Documental Electrónica.

Art. 2.º).- Alcance. Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación obligatoria para todas las dependencias, organismos y entidades que conforman el Gobierno Local de Rafaela, incluyendo sus entes descentralizados y autárquicos.

Art. 3.º).- Principios Rectores. La modernización del Estado Municipal se regirá por los siguientes principios: a) **Eficiencia y Eficacia:** Optimización de los recursos y mejora en el cumplimiento de los objetivos institucionales. b) **Transparencia y Acceso a la Información:** Fomento de la apertura de datos y procesos, y facilitación del acceso a la información pública. c) **Accesibilidad e Inclusión:** Garantía de que los servicios y la información digital sean accesibles para todas las personas, sin distinción. d) **Innovación:** Promoción de la investigación, desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías y metodologías de gestión. e) **Simplificación Administrativa:** Reducción de trámites, requisitos y plazos, eliminando barreras burocráticas. f) **Interoperabilidad:** Aseguramiento de la comunicación y el intercambio de información entre los distintos sistemas y plataformas municipales. g) **Seguridad Jurídica y Tecnológica:** Protección de la información, garantía de la validez legal de los actos administrativos digitales y resguardo frente a ciberamenazas. h) **Orientación al Ciudadano:** Diseño de servicios y procesos centrados en las necesidades y expectativas de los vecinos y vecinas. i) **Sustentabilidad:** Implementación de soluciones

16

Municipalidad de Rafaela

Intendencia



tecnológicas que sean ambientalmente responsables y económicamente viables a largo plazo.

Art. 4.º)- Definiciones. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por: a) **Modernización del Estado Municipal:** Proceso continuo de transformación de la gestión pública que busca mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios a través de la innovación tecnológica, la optimización de procesos y el desarrollo del capital humano. b) **Transformación Digital:** Proceso de integración de tecnologías digitales en todas las áreas de la administración, que implica cambios fundamentales en la forma en que el Municipio opera y brinda valor a la ciudadanía. c) **Gobierno Abierto:** Conjunto de prácticas y políticas que promueven la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración en la gestión pública. d) **Servicios Digitales:** Prestaciones y trámites que el Municipio ofrece a la ciudadanía a través de plataformas electrónicas. e) **Interoperabilidad:** Capacidad de diferentes sistemas, dispositivos, aplicaciones u organizaciones para comunicarse e intercambiar datos de forma precisa, eficaz y coherente, y hacer uso de los datos intercambiados.

CAPÍTULO II: EJES DE LA MODERNIZACIÓN

Art. 5.º)- Gestión por Procesos. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá impulsar la revisión, rediseño y optimización de los procesos administrativos y de gestión, con el objetivo de simplificar trámites, reducir tiempos y eliminar duplicidades, previo a la implementación de nuevas soluciones tecnológicas.

Art. 6.º)- Gestión Documental y Expediente Electrónico. Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza N° [NÚMERO DE ORDENANZA GDE], la presente Ordenanza ratifica la obligatoriedad del uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y promueve la digitalización integral de todos los trámites y expedientes municipales, tendiendo a la eliminación progresiva del soporte papel en la totalidad de las actuaciones administrativas.

Art. 7.º)- Gobierno Abierto y Participación Ciudadana. El acceso a la información pública es un derecho de rango constitucional, incorporado en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, a través de los pactos y tratados internacionales de los que nuestro país es signatario -Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos-. En Rafaela, está garantizado desde el año 2002, a través de la Ordenanza N° 4.865 y su antecesora, la N° 3.528.

Un gobierno abierto y transparente, es un gobierno que fortalece las instituciones y la democracia. Se promoverá la implementación de políticas de Gobierno Abierto, incluyendo la publicación de datos públicos en formatos abiertos y accesibles, el desarrollo de plataformas de participación ciudadana digital y el fomento de la cocreación de soluciones con la comunidad.

Art. 8.º)- Servicios Digitales al Ciudadano. Se impulsará la creación y mejora continua de servicios digitales que permitan a los ciudadanos realizar trámites, consultas y gestiones de manera remota, ágil y sencilla, a través de una ventanilla única digital o plataformas integradas.

Art. 9.º)- Infraestructura Tecnológica y Ciberseguridad. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la inversión necesaria en infraestructura tecnológica moderna y escalable, así como establecer políticas y protocolos robustos de ciberseguridad y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en la materia.

Art. 10.º)- Capacitación y Cultura Digital. Se implementarán programas permanentes de capacitación para el personal municipal en el uso de herramientas digitales, nuevas metodologías de trabajo y en el desarrollo de una cultura organizacional orientada a la innovación y la modernización.

CAPÍTULO III: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y ATRIBUCIONES

Art. 11.º)- Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Secretaría o Subsecretaría que actuará como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la cual tendrá a su cargo la planificación, coordinación, ejecución y monitoreo de las políticas y proyectos de modernización del Estado Municipal.

Art. 12.º)- Atribuciones de la Autoridad de Aplicación. Serán atribuciones de la Autoridad de Aplicación: a) Elaborar y proponer el Plan de Modernización del Estado Municipal, con metas y plazos definidos. b) Coordinar las acciones de modernización con todas las áreas del Municipio. c) Proponer la normativa complementaria necesaria

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 23 / 11 / de 20 25
a las 11:40 horas.-
CINTIA PEDRAZA
FIRMA

para la implementación de la presente Ordenanza. d) Evaluar el impacto y los resultados de las políticas y proyectos de modernización. e) Promover la articulación con otros niveles de gobierno y organismos especializados en modernización.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 13.º).- Financiamiento. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de las políticas y proyectos derivados de la presente Ordenanza.

Art. 14.º).- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza a partir de su promulgación.

Art. 15.º).- Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 16.º).- De Forma.


IVAN M. VIOTTI
Secretario Privado de
Intendencia y Comunicación




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal